

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230108300

Conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, revisado expediente electrónico, con base en lo preceptuado en el artículo 287 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1.- Adicionar el mandamiento de pago proferido el 26 de octubre de 2023, ordenando el pago de los cánones de arrendamiento que se causen a partir del mes de enero de 2023, más los intereses moratorios comerciales causados sobre el capital de cada canon de arrendamiento desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta que se realice el pago total, liquidados a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.
2. Negar la adición del mandamiento de pago respecto la suma de \$4.485.828.00 correspondiente a intereses moratorios, en atención a que, si bien no se discrimino dicho valor, se están reconociendo los intereses moratorios causados sobre el capital de cada canon de arrendamiento desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta que se realice el pago total, y no es dable reconocer una suma adicional por concepto de intereses moratorios, pues se estarían cobrando simultáneamente.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 07 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22- enero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría